



CUT: 272982-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0067-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE**

Espinar, 05 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT 272982-2024, presentado por el señor Lucio Bustamante Huilca, presidente de la **Comisión de Usuarios de la Microcuenca Kukasausiyoc**, solicitando la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

**Que**, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

**Que**, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

**Que**, según el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 31801, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen;

**Que**, por el Principio de Presunción de Veracidad.- “(...) se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta

Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...) no está demás advertir que, en caso de incurrir en falsedad, se podría incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.; en concordancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 0076-2014-ANA-ALA AAV, que reconoce a la Comisión de Usuarios de Agua de la Kuka Sausiyoc de la Comunidad Campesina de Misanapata, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la quebrada: Kuka y Sausiyoc, y el manantial Huanacpalca; con domicilio en la Comunidad Campesina de Misanapata del Distrito de Accha Provincia de Paruro, departamento de Cusco; precisando que en el ámbito de la mencionada organización aun no se ha culminado con la delimitación del sector y subsector hidráulico. "(21.2) en los ámbitos donde no se haya delimitado el sector y subsector hidráulico, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen"; en concordancia con el Art. 21 del Reglamento de la Ley N°31801;

**Que**, el Informe Técnico N° 045-2024-ANA-AAA.PA-ALA.VE/YCM, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados en el artículo 3º de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA para incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria de la citada organización de usuarios de agua, y recomienda se disponga su inscripción ante la SUNARP (en caso corresponda) y la subsiguiente modificación de su denominación; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

**Que**, además, se precisa su denominación como: **COMISIÓN DE USUARIOS DE LA MICROCUEENCA KUKASAUSIYOC**; modificación que de corresponder también debe realizarse ante los Registros Públicos, conforme a lo señalado en el artículo 21º del precito Reglamento;

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Incorporar** el acuerdo de adecuación estatutaria de la Comisión de Usuarios de Agua de la Kuka Sausiyoc de la Comunidad Campesina de Misanapata, a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI a mérito de lo cual quedó denominada como: COMISIÓN DE USUARIOS DE LA MICROCUEENCA KUKASAUSIYOC, ubicado en la Comunidad Campesina de Misanapata del Distrito de Accha Provincia de Paruro, departamento de Cusco;

**Artículo 2.- Oficiar** cuando corresponda a la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para que se proceda a la inscripción del acuerdo de adecuación estatutaria y la modificación de la denominación de la **Comisión de Usuarios de la Microcuenca Kukasausiyoc**;

**Artículo 3.- Notificar** la presente resolución a la **Comisión de Usuarios de la Microcuenca Kukasausiyoc**, con arreglo a ley, así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua;

**Artículo 4.- Disponer** la inscripción de la **Comisión de Usuarios**, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios; y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**HUMBERTO CONDORI FLORES**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO APURIMAC - VELILLE